

RAD. 47001315300120220022600



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil veintitrés (2023).

Demandante: Inversiones Trout Lastra S.A.S

Demandado: Chevron Petroleum Company S.A

Procesos: Verbal

Por haberse evacuado las etapas previas de la demanda, las que se encuentran desprovistas de irregularidad alguna con entidad suficiente para constituirse en nulidad, se citará a las partes para que concurren a la audiencia inicial de que trata el artículo 371 y 372, la cual se llevará a cabo el 17 de octubre de 2023 desde las 9:00 a.m., a través de la plataforma Lifesize. Sin embargo, en caso de tener una dificultad técnica, podrá/deberá presentarse en la sala 9 del 3er piso del Edificio Benavides Macías, desde donde estará el despacho adelantando la audiencia. Al decidir la forma de concurrir a la audiencia, debe tenerse en cuenta los deberes a que hace alusión el artículo 78 del C.G. del P.

“ ...

1. *Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos.*

...

3. *Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias.*

...

8. *Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias. ...”*

Por considerar que se dan las condiciones previstas en el párrafo de la norma en cita, dentro de la misma se practicaran las pruebas, frente a las cuales nos pronunciaremos a continuación, no sin antes de ejercer el control de legalidad que exige el artículo 132 id., en consideración a ello, encuentra esta funcionaria que, hasta este momento procesal, no existe irregularidad alguna que socave las bases del proceso.

Así mismo, se advierte que el demandado Chevron Petroleum Company S.A , no contestó la demanda.

Por ello a continuación nos pronunciaremos frente a las pruebas pedidas oportunamente por:

❖ **Demandante:**

- Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, vistos en el archivo 1 folios 66 a 346, conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69531e39ce6f4a8e9227ee52a35b23ef93f9f7463e0b884b63440a290d98d02**

Documento generado en 26/09/2023 11:27:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>